



DICTAMEN

**C. DIP. JESUS SALVADOR VERDUGO OJEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

P R E S E N T E:

INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS

**SALUDO CON AFECTO A LOS REPRESENTANTES
DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL
ESTADO**

**AGRADEZCO LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS
QUE NOS ACOMPAÑAN EN ESTA SESIÓN**

**IGUALMENTE SALUDO A LOS COLABORADORES DE ESTE
CONGRESO DEL ESTADO**

HONORABLE ASAMBLEA:

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS
COMERCIALES Y TURISTICOS, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA
DE ACUERDO ECONÓMICO PRESENTADA POR EL DIPUTADO
CARLOS CASTRO CESEÑA MEDIANTE LA QUE SE PROPONE
QUE LA XIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO,
APRUEBE DIVERSOS EXHORTOS A AUTORIDADES FEDERALES
Y LOCALES PARA PRESERVAR EL DERECHO DE LOS
CIUDADANOS AL LIBRE ACCESO A LAS PLAYAS Y ZONA
FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, PUERTOS, BAHÍAS, RADAS Y
ENSENADAS, MISMA QUE SE SUJETA AL SIGUIENTE:**



ANTECEDENTE

ÚNICO.- Con fecha 12 de febrero de 2013, fue presentada Iniciativa de Acuerdo Económico aludida en el prefacio del presente Dictamen, la que en la misma fecha fue turnada para su estudio y Dictamen a la Comisión de Asuntos Comerciales y Turísticos, y analizadas que fueron las facultades de este órgano interno de dictamen, en términos de lo que disponen los artículos 54 y 55 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa de cuenta; asimismo, de conformidad con lo que disponen los artículos 57 fracción II y 101 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y de la Ley Reglamentaria del Poder legislativo del Estado de Baja California Sur, respectivamente, los Diputados tienen la facultad de iniciar Leyes y Decretos ante el Congreso del Estado, por lo que por el origen de la Iniciativa que ahora nos ocupa, fue procedente su análisis y dictaminación y se hace en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Refiere la Iniciativa de mérito, que con más de dos mil kilómetros de costas, los atractivos del Estado han despertado el interés de empresas y particulares que se han ido estableciendo a lo largo de nuestras playas, y que esta situación se vio favorecida a partir de las reformas al artículo 27 Constitucional durante el mandato de Carlos Salinas de Gortari, que permitieron a los ejidatarios privatizar y comercializar sus tierras, y que desde entonces, pero con más intensidad asegura el iniciador, a medida que se incrementa el



desarrollo turístico, las que habían sido propiedades ejidales en zona de playa y que habían pasado de generación en generación, han sido comercializadas, y día a día, surgen nuevos asentamientos con nuevos propietarios que van restringiendo las posibilidades para la población local de disfrutarlas.

Continua plasmándose en la Iniciativa que nos ocupa, que los medios de comunicación con frecuencia dan cuenta de denuncias acerca de que nuevas playas han sido cerradas, de que ilegalmente se obstruyen o limitan accesos y de que sitios donde las familias acampaban ostentan ahora letreros de PROPIEDAD PRIVADA, muchas veces en idioma inglés y permanecen ahora restringidos para la población local, y que al respecto, la ley prevé los senderos para la población local llamados servidumbre de paso, para facilitar la entrada a la propiedad federal: la zona de playa que no puede ser privatizada, pero es un hecho que rara vez los concesionarios lo cumplen, o si lo hacen, en la mayoría de los casos los ubican en sitios de difícil acceso.

Este problema, se asegura en la Iniciativa, se agrava en los sitios más atractivos y donde grandes empresas se han establecido como si el poderío económico o la rentabilidad se opusieran a la preservación de nuestros derechos, y a medida que el desarrollo turístico avanza, el desplazamiento de la población local se agudiza al grado que pareciera que somos extranjeros en nuestra propia tierra, por lo que sin perder de vista que la mayoría de los nuevos asentamientos son adquiridos por extranjeros a través de fideicomisos, es necesario que



sus intermediarios les adviertan acerca del marco jurídico de México y en especial de nuestro Estado de Baja California Sur, y no permitir que el desarrollo que debería representar un beneficio para la población local se revierta en su perjuicio.

Continua desprendiéndose de la Iniciativa de cuenta, que es indudable que la inversión genera empleo e importantes ingresos a la economía local, pero debe contribuir a elevar la calidad de vida de la población, preservando en todo tiempo los derechos de los ciudadanos de Baja California Sur, y en otras ocasiones desde la Tribuna del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, solicitando a las autoridades competentes, federales, estatales y municipales, para que estén atentos y asignen personal para que realicen operativos especiales para preservar el derecho de los ciudadanos al libre acceso a las playas y zona federal marítimo terrestre, puertos, bahías, radas y ensenadas, pero desgraciadamente esto se ha realizado solamente en la época de vacaciones, reiterando además la solicitud de que los operativos se realicen todo el año, previniendo con las campañas de últimas horas que garanticen el acceso a las playas en nuestro País y desde luego nuestro Estado, en razón de que no puede ser impedido por nadie el derecho a gozar de ellas como parte del patrimonio nacional.

TERCERO.- Y así, analizada que fue la propuesta del iniciador, los integrantes de la Comisión de Asuntos Comerciales y Turísticos, observamos que los planteamientos que se vierten en su Iniciativa se traducen en exhortos a la Secretaria de Marina y a la Delegación de la



Procuraduría General de la República en el Estado, para que presten el auxilio necesario para preservar el derecho de los ciudadanos al libre acceso a las playas y zona federal marítimo terrestre, puertos, bahías, radas y ensenadas; al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, para que vigilen y garantice de manera permanente el derecho de los ciudadanos al libre acceso a las playas y zona federal marítimo terrestre, puertos, bahías, radas y ensenadas; a los Ayuntamientos del Estado para que vigilen y garanticen de manera permanente, el derecho de los ciudadanos al libre acceso a las playas y zona federal marítimo terrestre, puertos, bahías, radas y ensenadas; a la Delegación en Baja California Sur de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que al momento de entregar las concesiones de la zona federal marítimo terrestre, se establezcan los mecanismos mediante los cuales se asegure la instalación de los accesos respectivos para los ciudadanos del estado; y al Director de la Comisión Nacional del Agua en Baja California Sur, para que en términos de artículo 113 de la Ley general de Aguas Nacionales, se vigile y garantice de manera permanente, el derecho de los ciudadanos al libre acceso a las playas y zona federal marítimo terrestre.

En este contexto, los suscritos Diputados, coincidimos plenamente con las propuesta que dan origen al presente dictamen legislativo, en razón de que consideramos en lo sumo necesario que ante la proximidad del periodo vacacional de verano, durante el cual es una tradición para las familias sudcalifornianas visitar o acampar en las



playas del Estado, es imperante conminar a las autoridades federales, estatales y municipales a tomar las medidas necesarias para garantizar el libre acceso de los ciudadanos a las playas, haciendo efectivo el derecho de todo habitante de la República, contemplado en los artículos 7 y 8 de la Ley General de Bienes Nacionales, de tener libre acceso a los lugares de uso común, dentro de los cuales se contemplan las playas y zona federal marítimo terrestre, entre otros, como se puede claramente apreciar de la lectura de los artículos 7 fracciones IV y V, y 8 primer párrafo de la Ley precitada, que en lo conducente disponen:

“ARTÍCULO 7.- Son bienes de uso común:

IV.- Las playas marítimas, entendiéndose por tales las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor reflujo hasta los límites de mayor flujo anuales;

V.- La zona federal marítimo terrestre;”

“ARTÍCULO 8.- Todos los habitantes de la República pueden usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos administrativos.”

Asimismo, los integrantes de esta Comisión de dictamen legislativo consideramos preciso enfatizar, que el artículo 113 de la Ley General de Aguas Nacionales que señala el iniciador en su propuesta, establece que la Comisión Nacional de Aguas tiene bajo su administración la de algunos bienes nacionales, dentro de los que destacan, para el caso concreto, lo dispuesto por la fracción I que



menciona que con respecto a las playas y zonas federales, le corresponde a su administración los cauces de corrientes en los términos de dicha Ley, por lo que observamos claramente que una responsabilidad directa de esta dependencia, es vigilar las zonas que colindan con las playas y la zona federal marítimo terrestre, y ante una interpretación armónica de la ley citada con respecto a la Ley General de Bienes Nacionales, podemos concluir que la Comisión Nacional del Agua tiene la responsabilidad de vigilar se cumpla con las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales en el sentido de garantizar el libre acceso a playas y la zona federal marítimo terrestre.

Finalmente por lo que hace al estudio de ésta Comisión Permanente, y ante la procedencia de la Iniciativa presentada, asumimos como necesario emitir atentos exhortos en los términos que propone el Diputado iniciador y que se exponen en este dictamen, por lo que para tal objetivo con fundamento en los artículos 113, 114 y demás relativos aplicables de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO.- LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES A LA SECRETARÍA DE MARINA, A TRAVÉS DEL COMANDANTE DE LA II ZONA NAVAL MILITAR EN BAJA CALIFORNIA SUR; Y A LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO, QUE PRESTEN EL AUXILIO NECESARIO PARA PRESERVAR EL DERECHO DE LOS



CIUDADANOS AL LIBRE ACCESO A LAS PLAYAS Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, PUERTOS, BAHÍAS, RADAS Y ENSENADAS, DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDO.- LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE VIGILE Y GARANTICE DE MANERA PERMANENTE EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS AL LIBRE ACCESO A LAS PLAYAS Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, PUERTOS, BAHÍAS, RADAS Y ENSENADAS, DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TERCERO.- LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, LOS CABOS, LA PAZ, COMONDU, LORETO Y MULEGE, PARA QUE VIGILEN Y GARANTICEN DE MANERA PERMANENTE, EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS AL LIBRE ACCESO A LAS PLAYAS Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, PUERTOS, BAHÍAS, RADAS Y ENSENADAS, DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CUARTO.- LA XIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA A LA DELEGACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR, DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA QUE AL MOMENTO DE ENTREGAR LAS CONCESIONES DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, SE ESTABLEZCAN LOS MECANISMOS MEDIANTE LOS CUALES SE ASEGURE LA INSTALACION DE LOS ACCESOS RESPECTIVOS PARA LOS CIUDADANOS DEL ESTADO, DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

QUINTO.- LA XIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA AL DIRECTOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE



EN TERMINOS DE ARTÍCULO 113 DE LA LEY GENERAL DE AGUAS NACIONALES, SE VIGILE Y GARANTICE DE MANERA PERMANENTE, EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS AL LIBRE ACCESO A LAS PLAYAS Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

COMISION DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURISTICOS.

**DIP. ALBERTO TREVIÑO ANGULO
PRESIDENTE**

**DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS
SECRETARIA**

**DIP. VICTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA
SECRETARIO**